

CAPÍTULO XV

A MODO DE CONCLUSIÓN

En las páginas que anteceden hemos tratado de mostrar una visión sistémica y cibernética del derecho. Múltiples aspectos estructurales, relacionales y funcionales, diversas problemáticas y temáticas están, a lo sumo, bosquejados. Hay otros aspectos sistémicos y cibernéticos del sistema jurídico que no han sido siquiera desarrollados. Y seguramente hay otros muchos que aún no han sido advertidos. Ello seguramente surgirá de la atención que a este enfoque puedan prestar quienes se dediquen a áreas específicas de lo jurídico, teniendo en vista las pautas generales que hemos desarrollado en las páginas precedentes.

Toda la temática sistémico-cibernética-jurídica requiere una discusión y un intercambio de ideas, que es lo que, fundamentalmente, hemos querido motivar con estas páginas.

Al adoptar la visión sistémico-cibernética nos internamos en una selva enmarañada muy distante de la —por lo menos aparentemente— clara construcción dogmática clásica de los siglos XIX y comienzos del siglo XX y, como en el caso de los antiguos portulanos, nuestro mapa es incompleto y, quizá, distorsionado.

Pero es evidente, en nuestra opinión, que es la herramienta adecuada para visualizar, estudiar y explicar el derecho del siglo XXI.

A medida que exploremos el territorio munidos de estas nuevas herramientas, los huecos se llenarán y la imagen se aclarará, seguramente.

Lo fundamental es que, como dice el poeta, “hagamos camino al andar”. Hemos dado los primeros pasos. Esperamos que otros sigan ampliando la huella... Porque es importante entender adecuadamente cómo se crea, funciona y se aplica el derecho, la ciencia y la jusfilosofía que lo estudian, en estos tiempos de profundos y trascendentales cambios de la sociedad global.